

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

### Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, núm. 102—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pöbres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 45.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el siguiente parte:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las doce del dia de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta recién nacida han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asís han pasado bien el dia, y continúan sin novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúan sin novedad en su importante salud.

### RECTIFICACION.

Por una omision involuntaria dejó de incluirse en el Acta del nacimiento y presentacion de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta de España el nombre de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Enrique Maria Fernando, Duque de Sevilla, que se tendrá como inserto en el lugar respectivo despues de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula de Borbon.

### MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

Ayer tarde poco despues de las dos, que era la hora designada, se verificó la religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta que dió á luz el dia anterior la Reina nuestra Señora.

Al efecto la Galeria del Real Palacio estaba alfombrada y colgada ricamente; y su Capilla, dispuesta para pública, contenia en su centro la Pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un dosel bordado de oro: á uno y otro lado del altar mayor se habian preparado dos buletes con esquisitas cubiertas, y sobre ellos bandejas, floreros y toallas; además habia en el de la Epistola aguamaniles, y dispuesto el del Evangelio para el pontifical. Alrededor de los bancos se habian construido 12 tribunas adornadas con sederia amarilla con franjas y flecos de plata, las que ocuparon los convidados que se expresarán. Las insignias del Bautismo se hallaban en la Cámara de S. M. sobre tres mesas con sus correspondientes tapetes.

Con la anticipacion conveniente se habian reunidos en la expresada Cámara los Jefes de Palacio, Damas, de S. M., Grandes de España cubiertos, y toda la demás servidumbre que habia de

formar la comitiva de la Serma. Sra. Infanta; y dispuesta tambien esta Señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula. Padrino en representacion SS. AA. el Duque Roberto de Parma y su hermana Doña Margarita, salieron del Real cuarto dos Ujieres de Saleta y un Mayordomo de Semana para avisar la próxima llegada de la Régia comitiva á los convidados que estaban en la Capilla. En esta se encontraban ya colocados en sus respectivas tribunas los Grandes de España no cubiertos, Comisiones del Senado y del Congreso, Capitanes Generales del Ejército y Armada, individuos del extinguido Consejo de Estado, los que han sido Embajadores, Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro, Cuerpo Diplomático extranjero é Introdutor de Embajadores, Presidentes del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos, individuos comisionados por el Tribunal de la Rota, Generales, Directores de las armas y Presidente de los Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, Capitan general de Castilla la Nueva, Asamblea y Comision de las Reales Ordenes de Carlos III, de Isabel la Católica y de San Juan de Jerusalem, y Comision de dos individuos nombrados por el Cuerpo colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, Comision del Ayuntamiento, y Jefe superior de la Administracion de la Real Casa y locales de la misma.

Puesta en marcha la comitiva, se dirigió á la Capilla pasando por las galerías, en las cuales formaban en filas abiertas las compañías de Reales Guardias Alabarderos, y se hallaban ocupadas por una lucida y numerosa concurrencia.

El orden que llevaba era el siguiente:

- Dos Porteros de Cámara.
- Dos Ujieres de Saleta.
- Gentiles-hombres de Casa y Boca.
- Mayordomos de Semana, y en medio cuatro Maceros, Grandes de España cubiertos, y en el centro los Reyes de Armas.

Las insignias del Bautismo, llevadas por los Gentiles-hombres, Grandes de España, en el orden que sigue:

- Duque de Medinaceli.
- Señor de Rubianes.
- Duque de Berwick y de Alba.

Conde de Sástago, Marqués de Monistrol.

Duque de Fernan Nuñez.

Conde de Guaqui.

Marqués de la Lapilla y Monesterio.

Duque de Baena.

A. S. R. la Infanta recién nacida, llevada por su Aya la Marquesa de Novalliches, Condesa de Santa Isabel, con una banda roja con flecos de oro; y á la izquierda el Sermo Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio siguiendo los Cardenales Arzobispo de Toledo y Burgos, el Arzobispo Confesor de S. M., y los Obispos de Salamanca, Daulia, Avila y auxiliar de Madrid, Duque de Bailén Mayordomo Mayor de S. M., Duque de Ahumada, Comandante general de los Reales Guardias Alabarderos; Ministros de la Corona, la Marquesa de Acañices, Dama de guarda; Damas de S. M., General D. José Ramon Makenna, segundo Comandante de Reales Guardias Alabarderos; Plana Mayor y música de este Real Cuerpo.

Llegado el cortejo á la puerta de la Real Capilla, se colocaron los Maceros á la parte interior de aquella, y los Re-de Armas en los cuatro ángulos de la tarima donde se hallaba la Pila bautismal. La demás comitiva se fué colocando en sus bancos correspondientes, y S. A. R. con el Padrino, despues de ser recibidos por el augusto Patriarca de las Indias y los Capellanes de Honor, pasaron á los sitios dispuestos á la derecha del altar mayor, á cuya inmediacion se hallaban las mesas prevenidas para las insignias del Bautismo. Los Ministros de la Corona, Jefes de Palacio y Damas ocuparon igualmente sus respectivas banquetas y tribunas.

Inmediatamente el expresado Patriarca de las Indias confirió, segun rúbrica, el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R., poniéndola los nombres de Maria Eulalia, Francisca de Asís, Margarita, Roberta, Isabel, Francisca de Paula, Cristina, Maria de la Piedad, Eugenia, Alfonsa, Maria del Pilar, Maria de la Paz, Fernanda, Luisa, Carlota, Maria de la Concepcion, Josefa Pia, Maria del Olvido, Maria del Triunfo, Maria de las Misericordias, Maria de la Almudena, Maria de Atocha Maria del Milagro Maria de Lo-

reto, Maria del Carmen, Maria del Buen Parto, Maria de la Paloma, Maria de Guadalupe, Maria del Buen Suceso, todas las Advocaciones de la Santisima Virgen, Jesusa, Catalina de Rizzis, Benigna, Antonia de Padua, Pascuala Bailon, Sebastiana, Teresa, Constanca, Liboria, Melchora, Gaspara, Baltasara, Joaquina, Ana, Enriqueta, Cirila, Elena, Bibiana, Caralampia, Dominga de Silos, Barbara, Rosalia, Bernardina de Sena, Juana Evangelista, Genoveva, Antonina, Ramona, Raimunda, Felipa de Neri, Tomasa de Aquino, Polonia, Blasa, Leandra, Nicolsa de Tolentino, Juana Nepomuceno, Micaela y Todos los Santos Angeles, Petra y Todos los Santos Apóstoles, Tomasa de Villanueva, Lutgarda, Filomena, Lucia, Rita de Casia, Josefa Oriol, Isidra, Francisca de Posadas, Olalla, Juliana, Damiana y Modesta, Gaudencia, Pulqueria, Casilda, Rosa de Lima, Felisa de Valois, Valentina, Roque, Diego de Alcalá, Francisca de Sales, los Santos, Mártires del Japon, Benita y Maria de Todos los Santos.

Terminado el Bautismo, se sentó el augusto Padrino interin se desnudaba el Prelado que ofició y demás asistentes, concluido lo cual se levantó la comitiva, regresando á las Reales habitaciones en el mismo orden con que habia salido.

S. M. el Rey con sus augustos Hijos los Serenísimos Sres. Príncipe de Asturias é Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz Juana; y SS. AA. los Infantes D. Enrique Maria y D. Sebastian Gabriel, acompañados del Marqués de Alcañices, Mayordomo y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR. de las Damas de guardia, de los Generales y Ayudantes de órdenes del Rey, de los Mayordomos de semana y Gentiles-hombres de Cámara de servicio, presenciaron tan sagrada ceremonia desde las tribunas principales de la Real Capilla.

La Camarera Mayor de Palacio, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, no pudo asistir á esta solemnidad por hallarse en el desempeño de su honorífico destino cerca de S. M. la Reina.

Por último, llegada la comitiva á la Real Cámara, S. M. el Rey condecoró á su augusta Hija la Infanta Doña Maria Eulalia con la banda de la Orden de Damas Nobles de Maria Luisa, asistiendo el Ministro Secretario de la misma D. José Pizarro y Bouligni, y en presencia de las Corporaciones y personas anteriormente citadas.

(Gaceta núm 46).

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. dirigir sus Reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquia participándoles su feliz alumbramiento, á fin de que general y particularmente concurren á tributar á Dios las mas rendidas gracias

por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en las iglesias dependientes de su jurisdiccion, y comunicándolo á las exentas que no pertenezcan á la de las cuatro Órdenes militares ni á otra de las que por el Concordato último conserven su exencion en sus diócesis respectivas.

Madrid 13 de Febrero de 1864.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelacion interpuesto ante este Ministerio por la Casa Rubio hermanos contra el acuerdo de esa Direccion general de 18 de Julio pasado, en virtud del cual fué aprobado el aforo que se verificó en la Aduana de Málaga por la partida 591 del arancel á 512 puñales presentados al despacho, con hoja de adeudo núm. 521 del corriente año:

Considerando que los puñales de que se trata son instrumentos punzantes y no cortantes, con cruz en la empuñadura, los cuales se encuentran expresamente tarifados en el arancel; La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer se lleve á efecto el mencionado acuerdo, que se encuentra arreglado á lo prescrito en la partida 591 del arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1863.

LASCOITI.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 578.

Orden público.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Luis Martin Alonso, cuyas señas se espresan á continuacion; y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palencia 16 de Febrero de 1864.  
—El Gobernador, *Manuel Ureña*.

Señas de Luis Martin Alonso.

Edad 13 á 14 años, con una gorra negra partida por medio de la visera, pantalon negro remendado,

chaqueta verde con puños de terciopelo negro, zapatos blancos gordos.

#### Circular núm. 579.

Orden público.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Pablo, cuyas señas, así como las de un macho que sacó de la casa paterna se espresan á continuacion; y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palencia 16 de Febrero de 1864.  
—El Gobernador, *Manuel Ureña*.

Señas de Juan Pablo.

Edad 18 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz un poco

roma, barba ninguna, cara redonda y color trigueño.

Señas de la caballería.

Alzada seis cuartas, pelo negro, edad seis años, anque seco.

#### Circular núm. 580.

Orden público = Negociado 1.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil é individuos del cuerpo de vigilancia, procederán á la busca de un burro de cinco años, pelo cardino y cinco pies de alzada, que el día siete del actual ha desaparecido del patio de la cárcel de esta ciudad; y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Alcaide de la misma.

Palencia 11 de Febrero de 1864.  
—El Gobernador, *Manuel Ureña*.

#### Circular núm. 581.

Orden público = Negociado 1.º

Con esta fecha y accediendo á las instancias de los interesados, he acordado conceder licencia de uso de escopeta de marca á los sujetos que á continuacion se espresan:

Nombres.	Vecindad.
D. Pedro Narganes.	Arconada.
Nicolás Estébanez.	Cubillas de Cerrato.
Nicolás Martín.	Cobos de Cerrato.
Plácido Martín.	Carrion.
Santiago Fernandez.	Fuente adriano.
Miguel Garrido.	Ledigos.
Lorenzo Garcia Ruiz.	Lantadilla.
Bernardo Herrejon.	Mazariegos.
Santiago Palencia Tejerina.	Moslares.
Hermenegildo de la Cuesta.	Nogal de las Huertas.
Felipe de la Cuesta.	Idem.
Gregorio Toribio.	Idem.
Felipe Gonzalez.	Idem.
Manuel Bartolomé Gutierrez.	Prádanos de Ojeda.
Juan Bartolomé Vega.	Idem.
Joaquin Abad.	Palacios del Alcor.
Lázaro Toledo.	Pozo de Urama.
Francisco Calvo.	Pedrosa de la Vega.
Victor Caminero.	Idem.
Antonio Calvo.	Idem.
Bernardo Olea.	Revinga.
Miguel Rodriguez.	Riveros de la Cueva.
Andrés Padierna.	Idem.
Andrés Martín.	Soto Bañado.
Juan Blanco Herrero.	Salcedillo (Brañosera.)
Juan Lorenzo.	S. Llorente del Páramo. (Villarrabé)
Cipriano Epifanio Martín.	Quintana Díez de la Vega (Villaluerca)
Juan Acero.	Villanueva de la Cueva.
Pedro Ruiz.	Vertavillo.
Manuel Antonio Gil.	Valdecañas.
Joaquin Maldonado.	Villarrabé.
Miguel Royuela.	Villan de Palenzuela.
Eleuterio Lozano.	Villafruct.

D. Matías Rebollo Diez.

Antonio Martín.

Julian Andres.

Marcos Gonzalez.

Niceto Bartolome.

Fermin Ramirez.

Villahan de Palenzuela.

Idem

Acera. (Villosilla)

Villarodrigo. (Pedrosa de la Vega.)

Valdespina.

Villasirga.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los respectivos pueblos se haga saber esta resolución á los interesados para que en un breve plazo se presenten en la Inspeccion de Vigilancia de esta Capital á recoger las licencias, pues de lo contrario, se les irrogarán perjuicios.

Palencia 12 de Febrero de 1864.—El Gobernador, Manuel Ureña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

El primer semestre del presente año económico ha terminado el día 31 de Diciembre anterior, y los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no han dirigido a esta fecha á la Administracion de mi cargo, los recibos de las cantidades que por recargos municipales y de cobranza han impuesto y recaudado sobre la contribucion de subsidio correspondientes á dicho semestre, con el fin de que en tiempo oportuno hubicra procedido á su formalizacion segun y como me está terminantemente reencargado por los centros directivos; en su consecuencia pues, y siendo de urgente necesidad llevar a efecto aquella, espero que cada una de las autoridades locales, por separado, y todas en junta se apresuren á cumplir con tan preferente servicio, pues este será el mejor medio que pueden escogitar, para alejar una responsabilidad que hoy pesa solamente sobre ellas por su demora, máxime cuando aparece probado con el ejemplo de anteriores formalizaciones, principalmente la respectiva al semestre primero del año último, como continuación al presupuesto de 1862, que aun se halla sin terminar por no haber algunas de dichas municipalidades cumplido las órdenes que al efecto les comunicara, y sobre lo que estoy dispuesto á acordar una enérgica medida que corte tamaño abuso, puesto que la indicada conducta es causa de que hoy estén en suspenso las operaciones de esta Administracion principal en tal asunto.

Para evitar entorpecimientos y dilaciones en la formalizacion á que me refiero, debo advertir á los Sres. Alcaldes encargados de sus respectivas municipalidades, que han de redactar los ya indicados recibos de conformidad con el adjunto modelo, y con separacion de las cantidades que por cada concepto les estan señaladas y se anotan en la relacion que despues se inserta, cuya operacion, me prometo de su celo por el mejor servicio, quedara terminada para el día 25 del presente Febrero, pues transcurrida esta fecha, sin que lo ejecutara acordare

la salida de peatones que lo recojan, siendo de cuenta de aquellas en sufragar los gastos que en tal operacion originen.

Los sellos que han de poner á todo recibo que llegue á la cantidad de 300 reales han de ser de cincuenta céntimos y no de cuatro cuartos, porque estos solo sirven para la correspondencia pública.—Palencia 10 de Febrero de 1864.—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martín.

RECARGOS MUNICIPALES.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COBRANZA.

Año económico de 1863 á 1864.

RELACION de las cantidades que por dichos conceptos y primer semestre del año espresado, adeudan los pueblos que á continuación se espresan, y de las cuales tienen necesidad de presepitar á esta Administracion los oportunos recibos para su formalizacion, á saber:

Table with columns: PUEBLOS, SUBSIDIO, Municip. Cobranza, Rs. cénts. Rs. Cents. Lists various towns and their respective subsidy and collection amounts.

Large table listing towns and their respective amounts in two columns. Includes towns like Castrejon, Castriello de D. Juan, Celada de Robledo, etc.

Modelo núm. 1.º

RECARGO MUNICIPAL SOBRE LA CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Año de 1863.

Ayuntamiento de

He recibido del Recaudador de este distrito la cantidad de (se estan-

pará en letra la que sea así como la época á que pertenece) por el recargo para gastos municipales sobre la contribucion de subsidio industrial del corriente año.

De la referida cantidad firmo en esta fecha el equivalente cargarme, debiendo tomar razon del presente en la Secretaría de este Ayuntamiento V. B. del Alcalde, sin cuyo requisito no será legal la carta de pago. . . . de Octubre de 1863.

Lugar del sello del Ayuntamiento.

Son reales cénts.

Tomé razon.

El Secretario del Ayuntamiento,

Modelo núm. 2.º

**RECARGO DE COBRANZA**  
SOBRE LA CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Ayuntamiento de

El Depositario,

V. B. del Alcalde,

Año de 1863.

Hé recibido la cantidad (la que sea así como la época á que pertenece) que me corresponde por la cobranza de la contribucion de subsidio industrial respectiva (al semestre que sea) del año actual.

Y para que pueda cangearse este recibo por la carta de pago que ha de librar el Sr. Tesorero de esta provincia, doy el presente con el V. B. del Sr. Alcalde en a de Octubre de 1863.

Lugar del sello del Ayuntamiento.

El Recaudador,

Son reales cénts.

V. B. del Alcalde,

**Recaudadores.**

D. Laureano Merino Revuelta, nombrado por Real orden de 23 de Diciembre último, Recaudador de las contribuciones directas, territorial y subsidio del distrito municipal de Torre de los Molinos, queda posesionado de la recaudación mediante haberse aprobado su fianza por el Sr. Gobernador y cumplido con todas las formalidades prevenidas por instrucción.

Con tal motivo, la Administración dirige á los Ayuntamientos y á los contribuyentes del mencionado distrito las prevenciones siguientes:

1.ª Se reconocerá como Recaudador de las contribuciones directas de Torre de los Molinos, á contar desde el día de la fecha al 30 de Junio de 1866, al recordado D. Laureano Merino Revuelta.

2.ª Verificada como ya lo está la cobranza de los dos primeros trimestres del actual año económico y próxima á terminar la del tercero, el Ayuntamiento del distrito citado entregará al Don Laureano Merino Revuelta ó á persona por él en debida forma autorizada, los recibos de talon de ambas contribuciones que correspondientes al cuarto trimestre obran en su poder, para por ellos y por los demás documentos que necesite y que le serán tambien facilitados, pueda con toda puntualidad verificar la cobranza del propio cuarto trimestre que vence en 1.º de Mayo próximo así como los sucesivos.

3.ª Los contribuyentes todos quedan obligados a pagar, dentro de su localidad, las cuotas de contribucion y recargo en los plazos marcados por instrucción, al mencionado Recaudador D. Laureano Merino Revuelta, ó á sus agentes subalternos en debida forma nombrados.

4.ª La cobranza se realizará siempre por medio de recibos de talon sellados con el de esta Administración y autorizados por el Recaudador ó sus agentes.

5.ª El propio Recaudador está facultado así como sus agentes, para ejercitar contra los contribuyentes morosos de las medidas de apremio que por instrucción se determinan.

6.ª Siendo de cuenta de los recaudadores el pago de los recibos de talon que para realizar la cobranza necesite, el Ayuntamiento lo tendrá así presente para que por el de que se trata se cumpla con este compromiso.

Se anuncia al público para que reciba la debida publicidad. = Palencia 11 de Febrero de 1864. = El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martín.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento constitucional de Villasilva y Villamelendo.*

Para que la Junta pericial de esta municipalidad pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza

territorial que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1864 á 65, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido innovaciones en su riqueza, lo hagan constar en relaciones que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y de no verificarlo, se procederá con arreglo á los antecedentes que dicha Junta adquiriera, y los que en este caso se encuentren, no serán oidas sus reclamaciones.

Villasila de Valdavia 30 de Enero de 1864. — El Alcalde, Nicolás Perez.

Y lo mismo reclaman los Ayuntamientos que a continuacion se expresan:

- Membrillar.
- Amusco.
- Saldaña.
- Aguilar de Campoó,
- Torre de Mormojon.
- Prádanos de Ojeda.
- Villaren.
- Itero de la Vega.
- Villaconancio.
- Autillo.
- Valoria del Alcor.
- Cevico Navero.
- Villadiezma.
- Villamediana.
- Bustillo del Páramo.
- Villada.
- Calahorra de Boedo.
- Torre de los Molinos.

**CUERPO**  
**de Ingenieros de montes.**  
DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que el día 16 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Palenzuela y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de las tres cuartas partes de las leñas concedidas por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 26 de Enero, cuya subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo

prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta la cantidad de 4 000 rs. en que han sido valoradas las tres cuartas partes de las leñas que contiene el tajo titulado Montanero, propio de las villas de Palenzuela, Espinosa de Cerrato, Tabanera, Valles y Villahan de Palenzuela.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion. Palencia 12 de Febrero de 1864. — Pedro Mateo Sagasta.

Villasila de Valdavia 30 de Enero de 1864. — El Alcalde, Nicolás Perez.

*Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.*

En dicho Juzgado se está siguiendo causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores, que desde la tarde del veinte y ocho de Enero último á la mañana del treinta y uno del mismo, robaron de la iglesia parroquial de Valverde ajejo de la villa de Arandilla las siguientes alhajas de plata. = Un copon liso con una cruzcita encima de la tapa, su altura como de una cuarta y su peso de nueve á diez onzas; — Tres crismeras, una de ellas tenía en medio y en su tapa la inicial O: otra en medio y en su tapa la inicial F y la otra en medio y en su tapa una cruz. — El platillo de las mismas, su figura triangular, con tres piecitos colocados en cada uno de sus ángulos, y en la parte interior un rótulo al rededor que decia: «Estas crismeras son de la señora de Castrillo» y el peso de estas y platillo el de unas doce onzas. — La corona de la virgen del Rosario reducida á un cerco, su peso el de dos onzas; y la corona del niño con cuatro arquitos y por remate una cruz, su peso el de una onza: Y con objeto se procure la busca y ocupacion de las indicadas alhajas de plata y la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallasen si fueren habidas, hasta poner unas y otras á disposicion de dicho Juzgado, espido el presente anuncio que se servirá V. S. ordenar se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Aranda de Duero cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Juan Nep.º Alonso.

**Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.**